

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA  
SOLICITANTE: STELLA YANETH LOPEZ ROMERO  
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00008-00 AP



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Requírase a la peticionaria para que informe cuál es el proceso que busca adelantar, toda vez que la pretensión de declaración de unión marital corresponde ventilarla a través de trámite verbal, mientras que la de liquidación de la sociedad patrimonial corresponde a trámite liquidatorio, sin que puedan acumularse.

De igual forma requírasele para que informe el nombre de la persona a la que pretende demandar, lugar de domicilio y/o residencia del demandado, o el domicilio común anterior y si la demandante lo conserva, con el fin de establecer competencia para conocer el asunto.

La peticionaria debe brindar la información en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Comuníquese de manera inmediata esta decisión a la solicitante por los medios informados en su solicitud. Por Secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 071 del siete (07) de septiembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria